



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES
DE CALI Y OTROS "COOPRAEMCALI"**

APORTE – CRÉDITO – SOLIDARIDAD – EDUCACIÓN
Personería Jurídica No. 155 de Abril 4 de 1938 – NIT: 890.301.278-1

RESOLUCIÓN N°2-3/20 del 30 de octubre de 2025

Por medio de la cual el consejo de administración aprobó los criterios para el otorgamiento del Bono para aportantes 2025.

El consejo de administración de la cooperativa de trabajadores de empresas municipales de Cali y otros "Cootraemcali", en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el consejo de administración en desarrollo de las facultades otorgadas por el artículo 5° del estatuto social de la Cooperativa de Trabajadores de Empresas Municipales de Cali y Otros "COOPRAEMCALI", le corresponde regirse por las disposiciones legales vigentes.

Que, con fundamento en la resolución No 2-3/09 de 31 de mayo de 2025, "Por medio de la cual el consejo de administración aprobó la reglamentación del Fondo Mutual de Bienestar Social - FOMUBIS" establece en el artículo 5, "OTROS AUXILIOS" el cual manifiesta:

"El consejo de administración podrá considerar otros beneficios para los asociados, en la medida que la cooperativa cuente con excedentes para su otorgamiento.

Que, se propone que el monto del auxilio sea equivalente a sesenta mil pesos (\$60.000), para ser entregados en efectivo.

Que, el consejo de administración fijó los siguientes criterios para la obtención del bono de aportantes 2025, para los asociados que a la fecha no tengan cartera vigente o inferior que los aportes y el valor de sus aportes sea igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000).

Que, en la CXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados Hábiles de forma presencial, celebrada el 29 de marzo de 2025, se aprobó el presupuesto y destinación del fondo Mutual de Bienestar y Desarrollo Social (FOMUBIS), para el periodo abril 2025 a marzo 2026 por valor de hasta mil quinientos noventa y tres \$1.593 millones de pesos que se podrán destinar a los auxilios correspondientes, y los cuales podrán ser utilizados de acuerdo con el reglamento del fondo Mutual de Bienestar y Desarrollo Social vigente al momento de su otorgamiento.

Que, con corte al 31 de octubre de 2025, la administración presenta una relación estimada de 688 asociados que cumplen con las condiciones establecidas, con aportes iguales o superiores a \$5.000.000 y sin cartera vigente o inferior que los aportes.

Que, con corte al 31 de octubre de 2025, el fondo Mutual de Bienestar y Desarrollo Social muestra un saldo estimado de \$268,17 y unos excedentes acumulados a octubre 31 que se estiman en \$605,69 millones.

Que, el estatuto social vigente en su artículo 27 establece los Deberes de los asociados, y el numeral 4 reza *"pagar los aportes sociales ordinarios de conformidad con este estatuto y el reglamento que apruebe el consejo de*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOCIAL



Las cooperativas unidas
con una misión social y
por un objetivo solidario

Calle 14C No. 25-16 – Apdo. Postal: 8011
(PBX): 3184040 – Cali Colombia
www.cootraemcali.com



**COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES
DE CALI Y OTROS "COOTRAEMCALI"**

APORTE – CRÉDITO – SOLIDARIDAD – EDUCACIÓN
Personería Jurídica No. 155 de Abril 4 de 1938 – NIT: 890.301.278-1

RESOLUCIÓN N°2-3/20 del 30 de octubre de 2025

Por medio de la cual el consejo de administración aprobó los criterios para el otorgamiento del Bono para aportantes 2025.

administración. Los aportes extraordinarios se deberán pagar en la cuantía y forma que defina la asamblea general".

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OTORGAR, un auxilio denominado "bono para aportantes 2025", por un monto de sesenta mil pesos (\$60.000) en efectivo, a los asociados que tengan aportes con un valor igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000) con Cootraemcali, con corte al 31 de octubre de 2025, en las condiciones de la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. Los recursos para la generación de los bonos para aportantes 2025, para los asociados saldrán del fondo mutual de bienestar y desarrollo social de acuerdo con el análisis financiero realizado por la administración.

ARTICULO 3. La gerencia presentará al consejo de administración la relación de los asociados beneficiados del presente auxilio y publicará la lista en lugares visibles de la cooperativa a partir del día 18 de noviembre de 2025. Dicha relación forma parte integral de la presente resolución.

ARTICULO 4. La fecha para recibir el auxilio será entre del 24 de noviembre de 2025 al 31 de enero del 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios del presente Bono y que a la fecha del 31 de enero de 2026 no hayan reclamado, éste le será abonado a sus aportes en el mes de febrero de 2026.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para hacer efectivo el presente auxilio, el asociado deberá cumplir con las condiciones señaladas en este acto, estar al día con sus obligaciones al momento de reclamarlo incluyendo créditos acodeudados o tutores de asociaditos.

PARÁGRAFO TERCERO: El asociado que figure como beneficiario del "Bono de Buen Manejo de crédito 2025", no podrá ser acreedor del presente bono.

ARTICULO 5. El consejo de administración nombrará una comisión para atender las reclamaciones posteriores de los asociados a la entrega del auxilio del bono para aportantes 2025, quien tendrá la facultad de decidir si se otorga o no el mismo, de acuerdo con el análisis realizado en cada caso. En esta comisión hará parte el gerente de la cooperativa y un secretario operativo nombrado por éste.

PARAGRAFO: Las facultades otorgadas en el presente artículo, tiene vigencia desde el 18 de noviembre de 2025 hasta el 13 de febrero de 2026.

VIGILADO



Las cooperativas unidas
con una misión social y
por un objetivo solidario

Calle 14C No. 25-16 – Apdo. Postal: 8011
(PBX): 3184040 – Cali Colombia
www.cootraemcali.com



COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS "COOTRAEMCALI"

APORTE – CRÉDITO – SOLIDARIDAD – EDUCACIÓN
Personería Jurídica No. 155 de Abril 4 de 1938 – NIT: 890.301.278-1

RESOLUCIÓN N°2-3/20 del 30 de octubre de 2025

Por medio de la cual el consejo de administración aprobó los criterios para el otorgamiento del Bono para aportantes 2025.

ARTICULO 6. Se hace extensivo el presente beneficio a los asociaditos de la cooperativa que posean aportes, bajo los mismos criterios señalados en la parte considerativa.

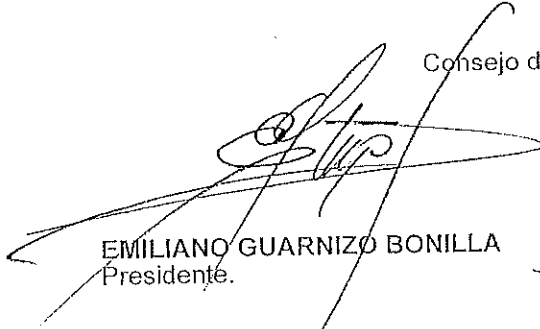
ARTICULO 7. Remitir copia de la siguiente resolución a la gerencia, junta de vigilancia, revisoría fiscal y auditoría interna.

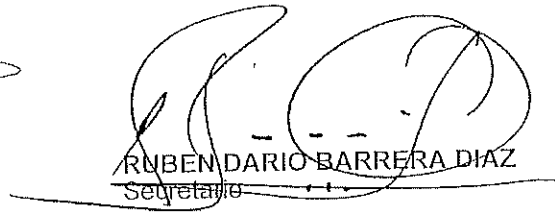
ARTICULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

¡COMUNÍQUESE Y CUMPLASE!

Dado en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025), según acta del consejo de administración No 863.

Consejo de Administración,


EMILIANO GUARNIZO BONILLA
Presidente.


RUBEN DARIO BARRERA DIAZ
Secretario

Proyectó: Gerardo Alfonso Guerrero – asistente2 consejo.
Revisó: Carlos Fredy Garcia Toro – Gerente.
Aprobó: Consejo de Administración

